

**Contratar con la Universidad de Zaragoza**  
**Estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social**  
**Procedimiento: UNIZAR\_CON\_AAP\_0003**  
**Denegación del consentimiento**

CIF	
Razon social	
NIF, NIE o Pasaporte del representante	
Apellidos y nombre del representante	
Email a efectos avisos [1]	
Teléfono	

[ ] Deniego mi autorización para que se consulte el dato de **estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social** previstos en RD Legislativo 3/2011 de 14/11/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público art. 54, 1 y art 60, 1.d a efectos de **Contratar con la Universidad de Zaragoza**

Fecha y firma

NORMATIVA (EXTRACTO)

Art. 28.2 Ley 39/2015

2. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Cuando se trate de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, éstos deberán ser remitidos en el plazo de diez días a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-8470>

Artículo 60. Prohibiciones de contratar.

1. No podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:  
....

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

[1] Ley 39/2015 art. 41, 1,b Adicionalmente, el interesado podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en este artículo, pero no para la práctica de notificaciones.

v 1.2